



**Consejo de Estado**  
**Handbook**  
**Presidente: María José Navarrete**

**1. Índice**

1. ¿Que es el consejo de estado?
2. Fuentes de Derecho
3. Magistrados del Consejo de Estado
4. Organización del Consejo de Estado
5. Rol del Participante
6. Ejemplos de sentencias
7. Referencias

**2. ¿Qué es el consejo de estado?**

Es el máximo órgano consultivo del Gobierno, que tiene competencias para informar de manera preceptiva sobre las materias que determina su ley reguladora. Es el máximo juez de la administración pública, resuelve los conflictos entre las personas y las entidades estatales o aquellos que surjan entre dichas entidades: asimismo asesora al Gobierno Nacional en asuntos de trascendencia cuando este lo requiera en asuntos de administración a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, encargada de absolver las consultas formuladas por los ministros y los directores de departamentos administrativos. También resuelve los conflictos de competencias administrativas y está facultada para presentar ante el Congreso de la República proyectos de ley y de reforma a la Constitución Política.

El Consejo de Estado es un cuerpo judicial colegiado, compuesto por 31 magistrados elegidos para períodos individuales de ocho años, los cuales ejercen sus funciones por medio de cuatro (4) salas: la Sala Plena, la Sala de lo Contencioso Administrativo, la Sala de Gobierno y la Sala de Consulta y Servicio Civil. La Sala de lo Contencioso Administrativo se divide en cinco (5) secciones, y a su vez la Sección Segunda se subdivide en 2 subsecciones y la Tercera en 3 subsecciones.

### 3. Fuentes de Derecho

Las fuentes de derecho es un sistema en el cual se organizan jerárquicamente los diversos mandatos o leyes que permiten, regulan, prohíben, etc los comportamientos humanos hacia los fines de la sociedad. En Colombia, todas las sentencias, fuentes de derecho y demás producciones jurídicas tienen que seguir la Constitución Nacional de 1991. Las leyes y tratados internacionales también se deben tener en cuenta al tomar decisiones dentro del sistema Jurídico

**Constitución de 1991:** La Constitución debe de ser tenida en cuenta como fuente primaria. Es un documento jurídico donde se expresan las normas básicas de conducta social y la organización del poder de una nación. En pocas palabras, es la norma que señala las reglas más importantes del Estado colombiano. En esta se puede encontrar:

- Algunos derechos fundamentales.
- Derechos económicos, sociales y culturales.
- Derechos colectivos.
- Mecanismos de defensa constitucional.
- Estructura del Estado colombiano.
- Reglas generales sobre la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- - Reglas del modelo económico colombiano

**Leyes:** Las leyes son generales y abstractas ya que estas han sido redactadas en un sentido hipotético; es decir, se redactan de forma genérica ya que cada situación es única y la interpretación de la ley puede variar entre diferentes jueces. En cuanto a los principios fundamentales, uno de ellos es el principio de legalidad, que establece que toda acción de autoridad debe ajustarse al marco legal vigente. Las siguientes leyes son relevantes:

- **Ley 1437 de 2011**
- **Código Penal**
- **Ley 80 de 1993**

**Ley 1437 de 2011; Conocida como el CPACA ( Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)** Esta ley reglamenta el conjunto de relaciones entre el ciudadano y la administración pública en Colombia. Esta contiene:

- Regulación del derecho de petición.



Justicia Joven



- Procedimiento administrativo.
- Principios y objeto de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Estructura de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Medios de control.
- Demandas y proceso contencioso administrativo.
- Trámite para las pretensiones de contenido electoral

**Los Reglamentos:** Los reglamentos son normativas de carácter administrativo, emitidas por la rama ejecutiva, que tienen fuerza de ley. En la jerarquía normativa, se sitúan por debajo de las leyes.

- **Acuerdo No. 080 de 2019:** Reglamento Interno del Consejo de Estado.

**La costumbre:** Norma, habitualmente no expresada por escrito, que resulta de prácticas reiteradas y generalmente asumidas por la mayoría de los que están en un lugar o participan en una determinada situación. Es requisito necesario la reiteración de la práctica y su permanencia en el tiempo.

**La jurisprudencia:** La jurisprudencia actúa como un vínculo esencial entre todos los tribunales y el cuerpo legal en su conjunto; no obstante, carece del poder de generar normas por sí sola. Su función radica en garantizar el cumplimiento del derecho al permitir a los jueces interpretar lo que no está expresamente establecido.

#### **4. Magistrados del consejo de estado**

Según la ley, el Consejo de Estado está compuesto por 31 magistrados, seleccionados por la Sala Plena para un mandato de 8 años a partir de una lista de candidatos presentada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Además, el Consejo cuenta con un presidente y un vicepresidente los cuales tienen la responsabilidad de coordinar la comunicación y la organización con las otras ramas del poder público.

#### **5. Organización del consejo de estado**



Para este modelo de Justicia Joven, 2024, implementaremos seis (7) salas funcionales en el Consejo de Estado.

### **I. Sala Plena**

Se denomina Sala Plena a la reunión de los 31 magistrados del Consejo de Estado. La Sala Plena tiene a cargo funciones administrativas tales como crear y modificar el reglamento que rige al Consejo de Estado, conceder permisos y licencias, evaluar el trabajo de los magistrados de los tribunales administrativos y conocer de los procesos disciplinarios en contra del Procurador General de la Nación, entre otras.

### **II. Sección Primera**

La Sección Primera del Consejo de Estado se encarga de decidir los temas que no están asignados a las demás secciones del Consejo de Estado. En términos generales, la Sección Primera conoce las demandas que comprenden relacionadas con temas ambientales, derechos de autor y asuntos marcarios, recursos de apelación de las sentencias proferidas por los tribunales administrativos sobre la pérdida de la investidura de diputados y concejales, expropiación administrativa, violación de los derechos colectivos (acciones populares) y la violación de los derechos fundamentales (acciones de tutela).

### **III. Sección Segunda**

La sección segunda del consejo de estado tiene la función de resolver problemas laborales y pensionales que se presentan en contra del Estado. Principalmente, esta sección resuelve las demandas relacionadas con los actos administrativos emitidos por el Ministerio del Trabajo, conflictos laborales como reconocimiento y pago de primas, cesantías o salarios, así como de las situaciones de despido y reestructuración de entidades pública, el reconocimiento y liquidación de pensiones de los maestros, policías, soldados, jueces, congresistas y demás servidores públicos y la violación de derechos fundamentales (acciones de tutela).

### **IV. Sección Tercera**

La sección Tercera del Consejo de Estado conoce los casos con respecto a asuntos de contratación y responsabilidad estatal por daños ocasionados a las personas. En los últimos años se ha destacado por las reparaciones a víctimas del conflicto armado y por la lucha contra la violencia de género. En esta sección se tratan casos relacionados con demandas que involucran contratos estatales, demandas que buscan la reparación de los daños ocasionados por la Administración Pública o sus agentes (lesiones, muerte, afectación o destrucción de la vivienda, desaparición forzada, desplazamiento forzado, entre muchos otros eventos),



Justicia Joven



procesos agrarios, mineros y petroleros y de expropiación en materia agraria, extinción de dominio, y la nulidad de los laudos arbitrales proferidos en conflictos originados en contratos estatales.

#### **V. Sección Cuarta**

La sección cuarta del Consejo de Estado está encargada de resolver las controversias relacionadas con los impuestos y contribuciones fiscales y parafiscales como lo sería la venta de la participación del Estado en una sociedad o empresa, violación de derechos fundamentales (acciones de tutela) o procedimientos administrativo de cobro coactivo.

#### **VI. Sección Quinta**

La sección quinta del consejo de estado está encargada de decidir sobre la legalidad de los actos que se expidan en el proceso electoral, los electores y los de contenido electoral. Este caso se estudia y se encarga de demandas de nulidad electoral, contra los actos de elección de voto popular y actos de nombramiento de las entidades y autoridades públicas del orden nacional, procesos relacionados con los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas y la violación de derechos fundamentales (acciones de tutela).

#### **VII. Sala de consulta**

Emitir conceptos, a petición del Gobierno nacional, frente a los problemas que se presenten entre las entidades públicas, con el fin de evitar posibles demandas y garantizar los derechos de las personas. La solicitud de conceptos solo la puede hacer el Gobierno Nacional a través de sus ministros o directores de Departamentos Administrativos. Sus labores abarcan la asesoría al Estado, cuando éste lo requiera, en la toma de decisiones importantes para la sociedad, mediante la expedición de conceptos jurídicos especializados; realiza estudios sobre temas de interés para la Administración Pública; revisa o prepara a petición del Gobierno Nacional proyectos de ley y de códigos y verifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales de los candidatos a la Presidencia de la República.

### **6. Rol del Participante**

El Consejo De Estado de Justicia Joven seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.** Los magistrados ponentes y las cabezas de sala redactarán una sentencia con la información pertinente y de acuerdo al procedimiento específico para su sala teniendo en cuenta el caso recibido por el Consejo de Estado. En estas, se deja sin redactar el



Justicia Joven



‘resuelve’ de la sentencia para que este sea redactado con sus magistrados durante el evento luego de la discusión.

2. El Magistrado Ponente presentará un Proyecto de Sentencia sobre el expediente, lo leerá y lo explicará para poder iniciar la sesión.

3. Los Magistrados presentes deberán exponer sus puntos de vista sobre el tema al igual que las preguntas en la sesión tanto para el presidente como para los demás magistrados podrán hacerse a través de intervenciones. El Magistrado Ponente concederá la palabra a los magistrados.

4. Al finalizar las discusiones, se hará una votación entre los magistrados de la sala.

5. Para todas las salas del Consejo de Estado, se hará una revisión de los casos al final en la Sala Plena.

## 7. Ejemplos de sentencias

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/05001233100020020348701.pdf>

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/25000232600019990132901.pdf>

## 8. Referencias

Consejo de Estado | – Justicia – Guía – Control.

<https://www.consejodeestado.gov.co/index.htm>

Hernández Becerra, A. (2017, Marzo 17). EL SISTEMA COLOMBIANO DE JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. Issuu.

[https://issuu.com/estudiolegalhernandez/docs/ahb\\_el\\_sistema\\_colombiano\\_de\\_justi](https://issuu.com/estudiolegalhernandez/docs/ahb_el_sistema_colombiano_de_justi)

Ley 1437 de 2011 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

El precedente del Consejo de Estado en las fuentes del derecho administrativo \* (2017)

<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v18n36/1692-2530-ojum-18-36-257.pdf>